



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., cinco (05) de abril del dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora NINI JHOANNA ESCOBAR TORO, en contra del señor JOHN SEBASTIAN GORDILLO ZABALA, con relación al menor M.G.E. Del estudio de la demanda y sus anexos se observa unas falencias que dan para su inadmisión, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, a saber:

1.- El memorial poder otorgado al profesional del derecho deberá adecuarse, por cuanto no contempla las exigencias de lo previsto en el art. 5º. Del Decreto 806 de 2020 que indica "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en el Sirna.

2.- Hay indebida acumulación de pretensiones, toda vez que la tercera no corresponde al trámite de este proceso

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por NINI JHOANNA ESCOBAR TORO, en contra del señor JOHN SEBASTIAN GORDILLO ESCOBAR, con relación al menor M.G.E, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte

demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: NO RECONOCER al abogado Dr. ALEJANDRO SOTO URIBE, personería para que actúe en nombre y representación de la señora NINI JHOANNA ESCOBAR TORO, por lo establecido en la parte motiva; sin embargo, se le autorice para que aporte nuevamente con las exigencias del artículo 5º. Del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe0e6d4d094718e50a0b1baaca3cb7652a0415b3c6b3dac9f05e
28a43a8610cb**

Documento generado en 05/04/2022 05:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>